



Municipalidad Distrital de

El Tambo
¡El pueblo primero!

DOC.	455560
EXP.	208259

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL TAMBO Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL
"POLIVALENTE"**

CONVENIO N° 004-2019-MDT/ALC



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Municipio Distrital El Tambo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con RUC N° 20133696742, con domicilio en Mariscal Castilla N° 1920, del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Sr. Carlo Víctor Curisinche Eusebio, identificado con DNI. N° 20104411; y de la otra parte el Centro de Educación Básica Especial "Polivalente" representado por su Director Prof. Miguel Ángel Bejarano Flores, identificado con DNI. N° 08637763 y con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio N° 450 de El Tambo – Huancayo, que en adelante se denominará CEBEP, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD Es una persona jurídica de derecho público que conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.



EL CEBEP Es un Centro Educativo Básica Especial Pública, cuyo objetivo es la formación integral de estudiantes con discapacidad de acuerdo a las necesidades del País. Está amparado en la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU., Resolución Directoral N° 0562-2010-ED.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO:

Mejorar la calidad educativa, a través de acciones de provisión de recursos del gobierno local y acciones conjunta para la formación integral de los estudiantes con discapacidad del CEBEP y del distrito de El Tambo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- Contratar a un Docente de Educación Especial o con experiencia en la modalidad de Educación Especial, para el trabajo en una Aula de Educación multidisciplinaria en el CEBEP desde la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre del 2019.

000286



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

- b. Facilitar a la Institución Educativa los avisos publicitario en los paneles de la Municipalidad o mediante perifoneo en las zonas peri-urbanas del Distrito.
- c. Brindar facilidades de uso de infraestructura educativa, recreativa y deportiva así como de servicios municipales a los estudiantes, docente, directivos y padres de familia del CEBEP.
- d. Garantizar las acciones de monitoreo y seguimiento a la docente durante su permanencia en el CEBEP.

EL CEBEP SE COMPROMETE A:

- a. Establecer una estrecha coordinación entre el personal directivo, docente, así como con los estudiantes y padres de familia de la Institución Educativa con áreas y servicios municipales a fin de cumplir en el interés superior del niño.
- b. Brindar las facilidades para el control de la asistencia y permanencia del Docente contratado por la municipalidad.
- c. Participar activamente en las actividades cívicas culturales que incluyan a los estudiantes con discapacidad organizadas por el Municipio.
- d. Facilitar eventualmente ambiente para actividades relacionadas con las personas con discapacidad del distrito de El Tambo en coordinación con OMAPED y/o Área de Educación del Municipio.
- e. Realizar evaluaciones psicopedagógicas a los escolares con discapacidad previa coordinación entre ambas instancias.
- f. Presentar informes respectivo del personal contratado por la Municipalidad y un informe general materia del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente documento tiene vigencia a partir de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Al concluir la vigencia del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD y CEBEP deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) día calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no libera a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando, en el marco del convenio.

El Convenio se resolverá por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.



- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por cesión de la posición en el convenio por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

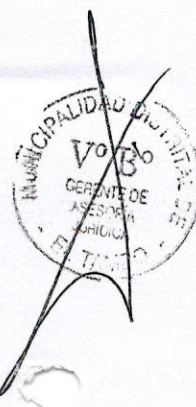
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no medita vicio o error que los pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos de trato directo y lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio mecanismos de trato conciliador entre ambas partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha efectiva de notificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme en el numeral precedente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO:

Las partes están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la emisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos, contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de El Tambo a los 07 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Municipalidad Distrital de El Tambo
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE



Angel Angel Tapero
C.M. Nº 1005637763
DIRECTOR